

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 252

PERIODO LEGISLATIVO 198

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº 1 S/As. 194/88

REF. A MENSAJE DEL P.E.T. VETANDO TOTALMENTE

PROY. DE LEY S/EL USO OBLIGATORIO DE LA LI-

BRETA DE TRABAJO.-

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL MESA DE ENTRADA 27 JUL 1988 SEC. Leg. N° 252 HORA 16 ³⁰
--

S/Asunto N° 194/88

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, han considerado el Asunto N° 194/88; Mensaje del Poder Ejecutivo Territorial mediante el cual remite el Decreto Territorial N° 2045/88 Vetando totalmente el Proyecto de Ley sancionado en la sesión del día 19 de Mayo de 1988 sobre el Uso obligatorio de la Libreta de Trabajo, y en Mayoría por las razones que dará el miembro informante, aconseja insistir en su sanción.

SALA DE COMISION, 26 de Julio de 1988

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 194

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: MENSAJE DEL PEF ELEVANDO FOTOCOPIA

DEL DECRETO Nº 2045/88 MEDIANTE EL CUAL SE VEJA

TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY REF. AL USO OBLIGATORIO

DE LA LIBRETA DE TRABAJO. —

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

DES P
DOS
DEPARTAMENTO
DESPACHO PRESIDENCIA
Fecha 17-06-88 N.º 15^º Firma *[Firma]*

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

NOTA N° 63/88E-
GOB.-

USHUAIA, 17 de JUNIO de 1988.-

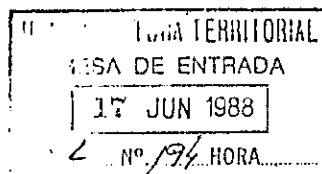
SEÑOR PRESIDENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de elevarle adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto N° 2.045/88, mediante el cual se Veta Totalmente el proyecto de Ley Sancionada por esa Cámara, referente al uso obligatorio de la Libreta de Trabajo.-

Sin otro particular saludo a Ud., muy atentamente.-

[Firma]
ING. ALFREDO L. MOSSE
MINISTRO DE GOBIERNO

GOBERNADOR INTERINO



AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA TERRITORIAL
Dr. ADRIAN DE ANTUENO
S/D. -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

a.../11/12

que el proyecto establece normas jurídicas que entran en colisión
 podrá realizar ningún trámite hasta tanto no obtenga la renovación.
 lo, ya que en caso, por ejemplo, de pérdida de libreta, el trabajador no
 dor y por tanto contrarias a la finalidad que se buscó al sancionar el proyec-
 no se exige; pudiéndose así producirse consecuencias perjudiciales al trabaja-
 asignaciones familiares, se introduce un requisito que en la actualidad
 gestiones ante organismos previsionales, de seguridad social o Casas de
 como para poder usufructuar los beneficios que le correspondieren o realizar
 será necesaria para probar la condición de inscripto del trabajador, así
 que al establecerse en el artículo 5.º que la libreta de trabajo
 impedidos de conseguir trabajo.
 para los trabajadores; y mientras duren los trámites los interesados estarán
 la obtención o renovación de la libreta de trabajo demandará tiempo y esfuerzo
 que aún cuando se montara una adecuada estructura administrativa,
 Constitución Nacional).

dependencia; con lo cual se vulnera el derecho de trabajar regido por la
 de libreta de trabajo, etc., no podrá conseguir trabajo bajo relación de
 algún requisito que exige la ley, libre decisión de no someterse al régimen
 no posea dicho documento, cualesquiera fuera la razón, pérdida, falta de
 como una carga y no como un derecho del trabajador, de tal manera que quien
 que el proyecto, al instituir la libreta de trabajo, lo hace

CONSIDERANDO:

o transitorio, y
 torto el uso de la libreta de trabajo para el trabajador permanente, temporario
 el día 19 de mayo del 1988 por medio del cual se implanta con carácter obliga-
 VISTO: El proyecto de ley sancionado por la Legislatura Territorial

USUARIA, 17 JUN. 1988

*Gobernación del Territorio Nacional de la Guayana del Sur,
 e Intendencia e Juntas del Municipio Sur*

2045

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

.../112

con leyes nacionales y por tanto carecen de validez; tales los artículos 4°, 5° y en cierto modo el 8°.

Que de promulgarse este proyecto la Administración Pública Territorial deberá crear estructuras con capacidad para preparar y administrar varios miles de libretas de trabajo, generando gasto de magnitud no previstos específicamente en el presupuesto.

Que si bien la finalidad es la protección de los trabajadores, proyecto produce, para aquellos, más cargas que beneficios y no se cuenta con estudios que demuestren la viabilidad del sistema que se instituye, ni se conoce la opinión general de los trabajadores, ni la de las asociaciones gremiales.

Que estas razones aconsejan el veto total del proyecto.

Que el suscripto tiene facultades para dictar el presente decreto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto-Ley 2191/57.-

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Vétase totalmente el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Territorial en sesión del día 19 de mayo de 1988, por el cual se instituye como obligatoria la Libreta de Trabajo para el trabajador permanente, temporario o transitorio.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.-

DECRETO N° 2045 /88.-

Es copia fiel del original

ING. ALFREDO L.
MINISTRO DE OBRA.

GOBERNADOR INT...

JUAN CARLOS GARCÍA
Ministro de Obra, Sanidad
Pública y Vivienda